



de este mandado.

SELLO CUARTO, VEINTI
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

libres las propiedades afianzadas ahora venuebo
y la obligación que tienen anteriormente contra
hida por Salvador de Alcantara Depositario q.
fue en el año anterior, no puede inclinarse a su
aprobación mediante a este Vicio, con la pro-
tección que no sean de su cuenta y riesgo con-
taños y perjuicios que se originen de la dha
aprobación.

El oydor Pedro Alcantara Perez de Mesa dijo
que además de lo expuesto por el S. O. Leon
Guro es a dictamen no puede ser fiador Pe-
dro Montiel del Porrito del Sanado median-
te a hallarse con la qualidad de actual Di-
putado del Comuna.

Y hecho Regulacion de Autos se Mandato de
en Comedores, y Reubiendo por mayor nu-
mero lo expuesto por el oydor Juan Felix
Leoner Acordo la Ciudad aprobar como a-
probo las fianzas dadas por Pedro Anto-
nio Montiel, por Pedro Joseph Montiel

